



## A la Fiscalía de A Coruña

N.º Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa , formada por más de 27.800 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com), cuya acta de poder consta en el registro general de asociaciones de la Xunta de Galicia y se acompaña como documentol comparece a través del presente escrito y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que, al amparo del ARTÍCULO 269, 259, 262 de la LEC procedemos a SOLICITAR LA PRACTICA DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PARA LA COMPROBACION DE LA VERACIDAD DE LOS SIGUIENTES HECHOS expuestos, a través de **ESTA DENUNCIA**, a cuyo fin señala los correspondientes hechos y fundamentos de Derecho con la documentación que se acompaña.

Que por medio del presente escrito y en la representación que ostento presento **DENUNCIA CONTRA EL GOBIERNO POLÍTICO DEL PP EN LA XUNTA DE GALICIA Y SU PRESIDENTE**, por la comisión de los siguientes delitos de presunta **PREVARICACIÓN Y CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL INSTALADA AL AMPARO DEL PRESIDENTE Excmo. Sr D. Alberto Núñez Feijóo y Altos Cargos del Partido Popular**, nombrados a lo largo de este escrito:

Así como contra quien o quienes resulten implicados en los presentes sucesos penales y se acredite su participación en los mismos.

**A.-** Que interesando al Derecho la defensa desde la ciudadanía del Estado de Derecho, del que forma parte esencial el principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y el correcto equilibrio de los poderes del Estado, por las razones que se dirán, por medio de este escrito y al amparo de lo dispuesto en los artículos 125 de la Constitución, artículo 7.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 101 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en mi propio nombre y el de los asociados a los que represento, solicitando se nos tenga por testigos y como parte en ejercicio de la ACCION PARTICULAR Y POPULAR, contra todas las personas físicas y jurídicas hasta ahora denunciadas por los hechos que han motivado esta DENUNCIA, siendo indiciarios entre otros de los delitos de cohecho, malversación, falsedad documental, receptación, un delito de encubrimiento ART.451.3 b) del C.P. y omisión del deber de perseguir delitos art.408 del C.P. con otro de COLABORACIÓN NECESARIA, Prevaricación Administrativa y los que

más adelante se dirán.

**B.-** La solicitud que realizamos se soporta y justifica en los siguientes.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La puesta en conocimiento de la Fiscalía no es el resultado del azar, si no, una decisión meditada y acordada al entender como un modo y forma de gobernar de los actuales responsables políticos en las instituciones y en la disposición de lo público de forma desordenada sembrando la simiente de la corrupción y los ingredientes necesarios para que se sustancie la misma.

Es cierto que nuestra incapacidad para realizar una justa fundamentación jurídica podría quedar a la vista en este nuestro escrito, pero también es cierto, que quienes representan a los ciudadanos en la justicia (Fiscales y Jueces) deberían evitar impedimentos jurídicos para arropar y posicionarse del lado de los comportamientos injustos contra la sociedad, usuarios y consumidores y en base a ello subsanar y permitir que aflore "el fondo del asunto" en la medida de lo posible, dando las directrices adecuadas a los hechos, fondo este que es lo que se debe permitir salga a la luz pública, para que pueda ser enjuiciado, condenado y reparado el grave daño social que se esta haciendo a la Autonomía de Galicia y sus instituciones.

**1º** Por razones obvias de relación con las instituciones de la Xunta de Galicia y como medio de comunicación, [www.xornalgalicia.com](http://www.xornalgalicia.com) y [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) hemos tenido conocimiento de hechos que podrían ser de relevancia para esta causa puesta al servicio de ese instructor.

**2º** La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia " [www.PLADESEMAPESGA.com](http://www.PLADESEMAPESGA.com) ", es una asociación civil sin ánimo de lucro que pretende hacer visibles los objetivos que, por encima de ideologías y creencias, nos unen a los ciudadanos y con más incidencia al sector marítimo pesquero de Galicia, donde desarrolla su plena actividad.

Sus socios han convenido como irrenunciable la defensa de la realización efectiva de los Derechos Humanos que nuestra Constitución reconoce y garantiza. Sin embargo la realidad cotidiana nos los muestra como accesorios, retóricos y prescindibles, para cada vez más amplias capas de la población donde actúan altos cargos de la Xunta de Galicia bajo la plena confianza y colaboración de los políticos electos, creando el engranaje perfecto de las puertas giratorias donde solo dejan adivinar o entrever lo público, que desaparece mediante los hechos de este escrito sin que a día de hoy nadie haga nada por remediarlo.

En el ejercicio cotidiano de los derechos civiles como medio

de participación en la vida pública, al margen de los procesos electorales, confían los asociados el logro de sus fines sociales.

**3º** Desde la llegada del actual Presidente de la Xunta de Galicia (año 2009) y desde entonces el sistema procesal administrativo se ha visto distorsionado por lo que muchos ciudadanos consideran una anómala actuación de la Xunta de Galicia, su Presidente y las Consellerías y sus secretarías al no hacer públicas solicitudes de medidas mas contundentes y que la ciudadanía intuyera como un auténtico respaldo al deber de cumplir con las normativas que se exigen, pero no se cumplen desde las mismas instituciones y sus departamentos ahora denunciados y acreditado.

**4º** La publicidad oficial o Institucional y el dinero público destinado a la comunicación implican la compra de espacios en medios de difusión, con recursos públicos, con el fin de que los gobiernos informen a los ciudadanos sobre su quehacer institucional.

En la práctica, sin embargo, la publicidad oficial es utilizada por el Gobierno de Feijóo (PP) para crear dependencia, enfermar, corromper y presionar a medios y periodistas mediante la asignación o retiro de subvenciones y convenios sin ningún tipo de requisito previo que no sea aceptar la sumisión a los requerimientos políticos y censura de la información pública y confabular con los corruptores al objeto de seguir amamantándose de la "TETA PÚBLICA", sin importar lo más mínimo, sus lectores, la ética y el Código deontológico de esta profesión.

El caso de Galicia, donde el aumento de denuncias sobre la concesión discriminada a modo de convenios y designación directa entre otros ardisces administrativos a medios de comunicación comienza a darse como de **ALARMA SOCIAL GRAVE** que pone en riesgo el derecho a la libertad de expresión, y la misma Ley de Transparencia con la publicidad oficial elaborada por los mismos que la infringen como demostraremos.

Esta denuncia, que en su sentido más crítico busca ser un punto de partida para ampliar la ilustración a este instructor con la aplicación de este disparatado gasto a nivel gallego, y que establece que la publicidad oficial debe ser entendida como un canal de comunicación entre el Estado y la población.

La dualidad entre la naturaleza política y ejecutiva de la acción gubernamental debe mantenerse en esferas comunicativas separadas y debe ser clara, objetiva, fácil de entender, necesaria, útil y relevante para el público en su esencia más pura como esencia democrática.

No debe promover explícita o implícitamente los intereses de ningún partido político ni del gobierno, la utilidad pública como objetivo de estas subvenciones implica la erradicación de aquellas que tengan como finalidad ensalzar la labor del Gobierno..

Pero también la publicidad y comunicación de la Xunta de Galicia debe responder a los principios de eficacia, transparencia, austeridad y eficiencia, pero que desgraciadamente se da a la contra en la Xunta de Galicia bajo gobierno del Partido popular.

Los Derechos Humanos señalan que "no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares sobre periódicos, radios y televisión, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir o variar la comunicación y la circulación de ideas y opiniones libres y objetivas.

En una democracia, la publicidad oficial es una herramienta fundamental, no sólo para comunicar sobre el quehacer gubernamental sino también para propiciar el libre flujo de información entre gobierno y sus ciudadanos, así como el debate público sobre las decisiones colectivas, ya que fomenta la pluralidad informativa y el interés por la participación.

**5º** En Galicia la ausencia de una estricta vigilancia y control del gasto institucional (Consello Galego de Contas, elegido por el mismo gobierno del PP) por los diversos ardises normativos hechos a la medida de la perversión informativa impiden tener un mínimo conocimiento sólido regulatorio sobre este gasto que permite que la publicidad oficial sea utilizada con otros propósitos de contenido propagandístico, una repartición discrecional y discriminatoria, y una deficiente rendición de cuentas que origina que recursos millonarios (más de 400 millones de euros) se ejerzan o regalen al mejor censor de mayor difusión, es el caso de la Voz de Galicia cada año con total descontrol y opacidad, inclusive entrando en el terreno de la presunta prevaricación administrativa de quien tiene su control dejando al margen de este al propio Consello de Contas de Galicia que no se entera o no quiere enterarse de este escandaloso descontrol.

La falta de criterios objetivos, claros y racionales en el uso de la publicidad oficial de la Xunta de Galicia instalado en el Gobierno de Núñez Feijóo esta debilitando de forma muy GRAVE la libertad de expresión utilizándola de herramienta para chantajear a los medios y acallarlos, es el caso nuestro de Xornal Galicia, mediante denuncias judiciales y todo tipo de coacciones y procedimientos, entre los que hay que sumar, grabaciones ilegales en las mismas dependencias de la Consellería de Medio Rural e do Mar, con fines desconocidos y sin aclarar por su responsable a día de hoy más cercanos a las prácticas mafiosas que a un gobierno democrático.

Si bien existen multitud de denuncias de Pladesemapesga sobre los abusos de la publicidad oficial que permiten llegar sin dudas ni equívoco a las conclusiones descritas, las investigaciones que documentan el fenómeno a nivel judicial o interés de la fiscalía por ponerla al descubierto es muy escasa o nula, creando desconfianza en los poderes públicos por que a pesar de estar debidamente documentada, la Fiscalía pretende hacer oídos sordos y

salir por el largamente utilizado "Archivo provisional" al no estar debidamente justificado el delito, que permite no entrar en el terreno que pueda molestar al poder y sin que se altere la nómina ni la forma de vida del fiscalizador.

6º Esta denuncia sobre la publicidad oficial busca justamente aportar más evidencias y análisis sobre el uso irregular y la total falta de transparencia de la publicidad oficial en este gobierno de la Xunta de Galicia que preside Alberto Núñez Feijóo, que nos obliga a asumir un gasto de más de 400 millones de euros entre todos los ciudadanos, afectando seriamente a los consumidores y usuarios de lo público.

Si bien los convenios sin concurrencia pública que van en contra de los contratos del estado bajo un Decreto hecha a la medida que contradice las mismas Leyes de la publicidad Institucional expuestos en este escrito no pretenden constituir una investigación académica, pero los datos son los que son y las motivaciones que propician sus acuerdos no existen por lo que su DEDOCRACIA esta totalmente implantada y acreditada al gusto del subvencionado con el dinero público bajo su libre albedrío, en cuanto a la cantidad y medio que va a recibir, de esta forma lo blanco se convierte en negro, y la victima en reo.

Por citar un ejemplo, Xornal Galicia ha denunciado el veto publicitario debido a su línea crítica, entre otros muchos periódicos y medios digitales, audiovisuales que han denunciado la discrecionalidad con que el gobierno del PP presidido por el Sr Feijóo en la Xunta de Galicia asigna la publicidad gubernamental, beneficiando a diarios afines tal y como se acreditará con los DOG correspondientes.

Definir criterios claros para la aplicación y vigilancia política de este gasto no ha sido a la fecha una prioridad para los partidos políticos de la oposición y de total ocultación por sus responsables.

La transparencia y análisis de los recursos públicos en un tema fundamental para el buen funcionamiento de la democracia, debería buscar las bases para una reflexión participativa para ir construyendo alternativas que combatan las malas prácticas en el uso de la publicidad oficial, tan nocivas para la libertad de expresión y el derecho a saber en Galicia, en este momento censurada y ocultada bajo el manto de la corrupción informativa instalada en el 90% de los medios que actúan en la región gallega, convirtiendo al Gobierno de Feijóo en un fraude social y un engaño a sus electores y simpatizantes, pues hace lo contrario de lo que dicen.

Pladesemapesga de forma reiterada ante el Gabinete del Presidente y la Secretaría de Medios de Comunicación y las Consellerías a remitido diversas solicitudes para que respondan sobre los criterios generales para la asignación de publicidad oficial de la Xunta de Galicia a medio de Convenios y otras subvenciones y

partidas a "DEDO" a determinados medios de comunicación sin ningún tipo de respuesta ni aclaraciones a día de hoy.

Sin embargo, la existencia de una multitud de medios que reciben contratos de publicidad oficial (Pastora Charlin Xefa de Prensa traslada dinero público a una Web que gestiona ella misma), o la edición del Boletín Oficial do medio Rural e do Mar impreso en el papel más caro del mercado con una edición de 25 mil ejemplares cuya edición Xulio y Setembro de 2011, 4 años después, Enero de 2015, permanece abandonada en dependencias de la Xunta de Galicia lleva a cuestionarse si esta abundancia es realmente representativa de un pluralismo informativo o si es la expresión de la existencia de una prensa CORROMPIDA que vive a expensas de los recursos públicos y del gobierno del Sr Feijóo tal y como refrenda la Magistrada De Lara a través de Autos Judiciales con marcados usos mafiosos impropios de este país y de las instituciones que les subvencionan y alimenta con el dinero de todos los ciudadanos.

Estas prácticas son posibles porque existe impunidad otorgada por quien debería evitarla, total falta de transparencia y una ausencia de denuncias que impiden revertir estas malas prácticas corruptas de la información pública.

Los vínculos financieros a costa del dinero público ingresado de recortes sociales que acaba entre medios de comunicación, amigos y familiares de los poderes asentados por el gobierno de Alberto Núñez Feijóo sienta las bases de una relación en la cual los intereses económicos y políticos prevalecen sobre la pluralidad informativa y el derecho a saber de la sociedad gallega, embutida y embebida en el engaño y la vulneración constante de sus derechos reconocidos por todos los gobiernos, la ONU, UE y el mismo TEDH sin sumar las leyes sobre transparencia que tanto promulgan en esos medios de comunicación pero que se incumplen.

**7º** Los medios de comunicación son un pilar de la democracia ya que proveen información, permiten el debate y la pluralidad, y vigilan a los gobiernos. Solo hay que ver muchos Autos y Sentencias judiciales donde se utiliza la palabra "ejemplarizante" que sin los medios objetivos de nada valdría si es censurada y controlada de forma mafiosa y corrupta desde las mismas instituciones.

Poner al descubierto las subvenciones multimillonarias con el dinero público a "DEDO" en convenios oficiales a determinados medios sumisos permite conocer el grado de calidad informativa entre el medio y la Xunta de Galicia y su gobierno viendo como esta relación dineraria con lo público influye directamente sobre las líneas editoriales de estos, convertidos muchos periódicos impresos en meros panfletos publicitarios de las notas de prensa de los entes de la Xunta de Galicia junto los boletines propagandísticos del partido Popular publicitados con el dinero público de todos los ciudadanos.

Al conocer cuánto recibe cada uno, los ciudadanos pueden evaluar el nivel de independencia de los medios que cada día los informan y

ayudan a forjarse una opinión del gobierno instalado en la Xunta de Galicia y sus gabinetes de comunicación abonando la construcción de la confianza, por un lado, entre los gobernados y los que gobiernan y también entre los medios y sus lectores o sus audiencias.

No se podrá construir las bases de una libertad de expresión genuina en Galicia sin solucionar el uso discriminatorio, opaco y desvirtuado de la publicidad que emana bajo el amiguismo y el derroche de recursos públicos que deriva de esto.

## **8º La CORRUPCIÓN INFORMATIVA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

La investigación de cualquier presunto delito de NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DE LOS ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN es siempre muy difícil, al igual que ocurre con el cohecho tráfico de influencias, malversación y prevaricación. Lo que la criminología entiende como CIFRA NEGRA, que son los delitos cometidos pero nunca denunciados, en el caso del cohecho, alcanza límites insospechados.

Basta la lectura de los artículos 439 al 444 del Código Penal DE LAS NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DE LOS ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, y unas miradas limpias a ciertas relaciones entre funcionarios o autoridades con algunos individuos para comprender que la criminalística del funcionariado no se desarrolla por muy bueno que sea el abogado o criminalista y demás peritos judiciales porque siempre hay mucho más interés en obstruirla que en facilitarla. A continuación se citan algunos datos y hechos relativos al presunto cohecho, seguidos y concernientes a este escrito bajo la dirección del máximo responsable el **Excmo. Sr Presidente de la Xunta de Galicia D. Alberto Núñez Feijóo**, en su faceta de máximo tutelador de los bienes públicos de la Xunta de Galicia y como responsable directo y receptor del beneficio de la presunta prevaricación, que se exponen bajo los siguientes.

**9º Es elocuente y demostrativa la NOTA DE PRENSA DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA SOBRE LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO CONTRA LA CORRUPCIÓN de fecha 2 de Febrero de 2015 a todos los medios de comunicación**

Jueces para la Democracia ha acordado crear un Observatorio contra la Corrupción ante la gravedad de la situación actual y ante la falta de medidas por parte del Gobierno y otras instituciones.

En estos momentos se tramitan centenares de procedimientos por corrupción en nuestros órganos judiciales y los magistrados instructores de nuestro país están haciendo un gran esfuerzo, sin apenas medios, y a menudo sometidos a todo tipo de presiones que erosionan el principio de independencia judicial.

Por ello, consideramos que este instrumento del Observatorio sería un importante elemento de referencia para poder ofrecer una perspectiva global en la lucha contra esta forma de delincuencia.

Jueces para la Democracia | Tfno. 91.314 19 64 | Móvil Portavoz  
Joaquim Bosch Grau 689 305 281 | [prensa@juecesdemocracia.es](mailto:prensa@juecesdemocracia.es)

Curiosamente también es muy elocuente y revelador el siguiente párrafo de este escrito;

Con fecha 03 Febrero 2015 en todos los medios de comunicación excepto en la Voz de Galicia la literalidad del siguiente texto.

La presunta corrupción continúa bajo la IMPUNIDAD del Partido Popular en el Gobierno de la Xunta de Galicia, Gerardo Crespo imputado por los cursos de formación afirma públicamente que la mierda y la corrupción en el PP de Galicia esta instalado por todas partes.

La formación en Galicia esta totalmente podrida en lo que a cursos de parados se refiere, así cuando Gerardo Crespo llegó ayer al juzgado de instrucción número 8 a declarar. Pero no pudo ser: media hora después, el empresario imputado en la llamada operación "Z", que investiga un delito de fraude de 20 millones de euros en cursos pagados con fondos públicos, salió del juzgado para anunciar que había decidido guardar silencio.

Prometió que hablará en su momento y que llamará a declarar a muchos miembros de la Xunta, tanto funcionarios como altos cargos. Crespo dispara hacia el partido al que perteneció y acusó directamente de darle mordidas del dinero de la formación.

"el PP es la corrupción crónica y la deslealtad generalizada"

El empresario, dejó entrever en un comunicado que el tráfico de influencias es la norma habitual en la Xunta: "O estás con los amigos o no estás".

Así aludía a otra figura prominente en la trama, Pachi Lucas, el seguidor de Crespo y al que se relaciona directamente con el presidente de la Xunta, Alberto Núñez Feijoo. Pero es a la conselleira de Trabajo, Beatriz Mato, a la que le salpica directamente la trama.

## **ANTECEDENTES**

La Plataforma en Defensa del sector Marítimo Pesquero de Galicia instaba a los altos cargos de la Xunta de Galicia una investigación y a remitir a la Fiscalía para que se pronunciara si hay delito penal, porque supuestamente la administración bajo órdenes de Feijóo pagó y paga e medios de comunicación a través de convenios sin concurrencia pública y de libre designación la publicación de determinadas informaciones que debe publicar la prensa receptora del dinero público a lo que hicieron caso omiso denegando bajo el silencio administrativo cualquier petición en este sentido.



El Partido Popular abría la Campaña electoral a través de la Convención Nacional, con la presencia del Sr Feijóo, que tras el cierre del evento en Madrid el Domingo 25 de Enero y tras su llegada a Galicia, un día después es entrevistado a doble página en el medio impreso de la Voz de Galicia, páginas 6 y 7 del día Lunes 26 de Enero de 2015 con un recorrido de sus actividades públicas y privadas jactándose de los logros presuntamente conseguidos y a cuyo lavado de imagen se cierra con su faceta política.

Estos hechos junto a las "subvenciones a DEDO" más los antecedentes de su compañero de partido político y amigo Sr Carlos Negreira que desde el mismo Concello de A Coruña en su faceta de Alcalde es tal el descaro y jactancia del uso indebido del dinero público que contrata directamente por dos mil euros una entrevista en un diario local para publicitar su hacer político...

Más la diversa documentación que se aporta a esta denuncia a juicio de Pladesemapesga, sobran indicios de presunta corrupción informativa inducida por el mismo Presidente de la Xunta de Galicia, Alberto Núñez Feijóo, ante las reiteradas negativas del Gabinete de Presidencia de la Xunta de Galicia y las Consellerías a pronunciarse en este sentido y a pesar de la jactancia de la Ley de Transparencia del Gobierno Gallego.

Se trata entre otras, de entrevistas e informaciones por las que los medios de comunicación no deberían cobrar ya que para eso se encuentran las convocatorias de prensa por libre concurrencia para su asistencia del medio interesado.

Según sostiene Pladesemapesga, estas prácticas esconden "el desvío de fondos o caudales públicos a diversos medios de comunicación afines sin motivo o causa alguna que justifique tales disposiciones patrimoniales y al margen de cualquier procedimiento legalmente establecido.

Pladesemapesga dice que estos contratos podrían sumar más de 400 millones de euros en los últimos 5 años, "no fiscalizados por el Consello de Contas", "obviamente pueden ser sólo una pequeña parte de los casos reales de entrevistas, noticias y otros convenios o contratos en los que intermedian Agencias "ejemplo Bap Conde" con más de 5 millones en los últimos 2 años en la Secretaría de Medios y TurGalicia las dos dependientes del despacho de Feijóo, que acaba gestionando la Sra. Mar Sierra, Secretaría de Medios y el Sr Alfonso Cabaleiro destinado a Galicia Calidade, que habrán de ser objetivo de investigación de las presentes diligencias" entre la multitud que hay por el resto de las Consellerías y entes adscritos sin ningún tipo de control.

## **HECHOS:**

**PRIMERO.** - La mayoría de medios de comunicación sumisos a las directrices inducidas desde el gobierno gallego están alimentados literalmente por el Partido Popular utilizando el dinero público de la Xunta de Galicia, que se promocionan por igual en todas las Consellerías y entes dependientes así:

DOG Núm. 229 Venres, 29 de novembro de 2013 Páx. 46261

Estas axudas fináncianse con cargo ás aplicacións orzamentarias 04.20.151A.470.1 e 04.20.461A.470.1 dos orzamentos xerais da Comunidade Autónoma de Galicia.

M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Sierra Secretaria xeral de Medios

**A15000649 La Voz de Galicia, S.A. 583.974,81 €**

Sigue en documento adjunto nombrado como **documento2.pdf** y **documento2-A** subvenciones a medios digitales afines y sumisos al Partido Popular.

Convenio de colaboración entre la Consellería del Medio Rural y del Mar y la entidad Corporación Voz de Galicia, S.L.

**DOG Núm. 54 Miércoles, 19 de marzo de 2014 Pág. 11656.**

Encontramos en el siguiente caso en Medio Rural e do Mar, tiene dos convenios con **la Voz de Galicia**, uno de **149.000,00 euros del 19.8.2013 y 3 días después otro de 149.000,00 el 22.8.2013**, que sumados tenemos 298.000 euros, que hay que multiplicar por 3 cuatrimestres dando un total de **894.000 euros y que se repite en 2014 y 2015...**Firmado por el Sr Alfonso García Magariños.

**DOG Núm. 203 Jueves, 23 de octubre de 2014 Pág. 45205**

Convenio de colaboración entre la Consellería de Economía e Industria y la entidad La Voz de Galicia, S.A., editora del periódico La Voz de Galicia, para la difusión en este medio de contenidos de interés para la sociedad gallega sobre actuaciones relacionadas con el ámbito competencial de la Consellería.

12.6.2014 - 110.774,00 €

**SEGUNDO.** - Dice Galicia Confidencial; ***“Os pagos o máis beneficiado, o Grupo Voz. Santiago Rey recibe case a metade dos pagamentos da Xunta aos xornais. En menos de tres anos van máis de sete millóns, un 65% deses cartos sen concurso público.***

*O Grupo Voz suma 7.266.864 euros en pagamentos da Xunta dende que goberna Alberto Núñez Feijóo, publicidade á marxe. O empresario Santiago Rey, dono de La Voz, recibiu máis do 40 por cento dos cartos que o Goberno reparte entre os editores de prensa galegos. As axudas a La Voz a través do DOG no supoñen nin o 35% de todo o cobrado en Sabón”.*

Se adjuntan como **documento4.pdf**, **documento4-A.pdf** y **documento4-B.pdf** y **documento4-C**, relativos a la publicación-denuncia de medios de comunicación sobre el descontrol en el uso y abuso de subvenciones a dedo a determinados medios de comunicación por el gobierno de Feijóo creando GRAVE ALARMA SOCIAL.

[http://cincodias.com/cincodias/2015/01/12/economia/1421079703\\_231422.html](http://cincodias.com/cincodias/2015/01/12/economia/1421079703_231422.html)

CINCO DÍAS Madrid 12-01-2015

Rajoy, durante el Comité Ejecutivo Nacional celebrado ayer, trasladó que las encuestas internas que manejan dan como ganador al PP en los comicios locales, autonómicos y generales. Así lo señaló el presidente de la Xunta de Galicia, Alberto Núñez Feijóo, en la entrevista realizada por la Voz de Galicia a doble pagina un día después de finalizar el acto.

**TERCERO.- El Auto del Juzgado Pieza segunda de las DPA 972/2011 de la Operación Pokémon.**

En el que se da cumplida cuenta de protección a testigos ante la presión informativa del citado diario La Voz de Galicia para favorecer la destrucción del testigo con beneficio directo a los imputados del Partido Popular, un juego muy grave y peligroso que parte de las altas instancias del PP, que damos por reproducido en aras a la brevedad.

**- La Juez de Lara acusa a la Voz de Galicia y varios periodistas de montar un "falso guión periodístico" para destruir bajo amenazas y acusaciones falsas el testigo ahora protegido de la Operación Pokemon.**

Sirva de referencia a los hechos denunciados, especial referencia y concreción página 34 en adelante del auto referenciado del Juzgado 1 de Lugo, que se adjunta como **documento3.pdf**.

**XDO. DE INSTRUCCIÓN N. 1 LUGO.- DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000335 /2014**

Pieza segunda de las DPA 972/2011

AUTO En LUGO , a 9 de enero de 2015

*"Sinto como cidadá e como xuíz instrutora un enorme respecto cara ao sagrado dereito da liberdade de prensa", chega a escribir a xuíza. Pero "os medios de comunicación non deixan de ser empresas" que "en ocasións son perceptoras de subvencións públicas" ou de "publicidade de administracións e empresas", co "risco de que poidan rematar converténdose en medios auxiliares ou instrumentais de intereses políticos ou económicos que poden provocar que as súas actuacións non sempre estean guiadas polo obxectivo de informar".*

**CUARTO.-** <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-21524>

*Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.*

*La publicidad institucional se regula en España por una ley de 2005 que, según la asociación más numerosa de editores de prensa, AEEPP, es incumplida de modo sistemático por ministerios, consejerías o ayuntamientos, gobernados por el Partido Popular y más concretamente en Galicia con total descaro y burla ciudadana y de la reciente Ley de Transparencia.*

*Asimismo, la Ley tiene como objetivos prioritarios garantizar la utilidad pública, la profesionalización, la transparencia y la lealtad institucional en el desarrollo de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación.*

*La utilidad pública como objetivo de estas campañas implica la erradicación de aquellas que tengan como finalidad ensalzar la labor del Gobierno. Se garantiza así que las campañas sirvan a sus destinatarios legítimos, que son los ciudadanos, y no a quien las promueve.*

*La realización de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación debe responder a los principios de eficacia, transparencia, austeridad y eficiencia...(...)*

*Artículo 2. Definición de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación.*

*a) campaña institucional de publicidad, toda actividad orientada y ordenada a la difusión de un mensaje u objetivo común, dirigida a una pluralidad de destinatarios.*

*Artículo 4. Prohibiciones.*

*1. No se podrán promover o contratar campañas institucionales de publicidad y de comunicación:*

*a) Que tengan como finalidad destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados por los sujetos mencionados en el artículo 1 de esta Ley.*

**QUINTO.-** El Gobierno de Feijóo hace todo lo contrario, produciendo un negocio privado con dependencia de lo público y como ya consta en procesos judiciales donde y sirva de ejemplo la Sra. Pastora Charlín ejerce de Xefa de Prensa de Medio Rural e do Mar y al mismo tiempo gestiona una Web [www.canalriasbaixas.es](http://www.canalriasbaixas.es) donde publicita campañas de la Consellería (PescadeRias) por mas de 6.000 euros en beneficio propio y intercediendo en la Diputación de Pontevedra para elevar el negocio en 90 mil euros más al año; [http://www.canalriasbaixas.com/images/banners/Banners\\_2014/pescaderias\\_2014.gif](http://www.canalriasbaixas.com/images/banners/Banners_2014/pescaderias_2014.gif) Pero a ello hay que sumar las cifras de verdadero espanto por un banner de la Diputación de Pontevedra del que la Sra Charlin junto a otros anuncios publicitarios se podría estar lucrado: [http://www.canalriasbaixas.com/images/banners/b29\\_depo.gif](http://www.canalriasbaixas.com/images/banners/b29_depo.gif) 91.740,00 Euros con cargo a la partida 09/111.111.226.20 de la Diputación de Ponetevedra. Se adjuntan como **documento5, documento5-A, documento5-B, documento5-C, , documento5-D** justificativos del despilfarro de lo público sin ningún tipo de control.

**SEXTO.-** La empresa receptora de más de un millón de dinero público "**Media Planning Group, S.A.**" para supuestas campañas de comunicación a la que se adjudicó un contrato a "DEDO", dispone de un amplio historial de presuntas irregularidades en la adjudicación de dinero público.

**adjudicación BOE-B-2014-30872 Lote 2: Media Planning Group, S.A.. (S.L.) 964.189,02 euros sin IVE**

**Incidencia contratación lote1 FO20160\_1**

Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 20 de marzo de 2014, BOE de 26 de marzo de 2014 y DOG de 24 de marzo 2014.

4. Valor estimado del contrato: 826.421,50 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 999.970,02 euros.

a) Fecha de adjudicación: Lote 1: 26/06/2014, y Lote 2: 24/07/2014.

b) Fecha de formalización del contrato: Lote 1: 23/07/2014, y Lote 2: 19/08/2014.

c) Contratista: G64 Comunicación, S.L., y Lote 2: Media Planning Group, S.A..

d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 964.189,02 euros.

Santiago de Compostela, 22 de agosto de 2014.- La Consejera.  
P.D. (Orden del 30/03/12, DOG n.º 70, de 12 de abril), la Secretaria general técnica, Maria Isabel Concheiro Rodríguez-Segade.

**SEPTIMO.- El Alcalde de A Coruña (PP) paga 1.960,20 euros a un medio para que le haga una entrevista con los resultados de su campaña política a favor del deporte**

**Un documento oficial demuestra que o Concello gastou 2.000 euros para que Carlos Negreira fose entrevistado no diario deportivo local cando ascendeu o Dépor.**

Por M.V. | A Coruña | 09/10/2014 | Actualizada ás 14:17

Unha resolución da Alcaldía de Coruña de 8 de agosto de 2014 acorda aboarlle a unha axencia de publicidade unha factura de 1.960,20 euros para que un medio de comunicación da cidade entreviste ao alcalde con motivo do ascenso do Deportivo. Así o demostra unha [copia do documento de fiscalización](#) publicada onte polo BNG e na que se pode ler textualmente "abonar fac. entrevista alcade de la coruña por ascenso del deportivo".

<http://www.galiciaconfidencial.com/nova/21087-coruna-paga-1960-euros-entrevisten-alcalde>

Se adjunta como **documentos, documento6.pdf, documento6-A**, justificativos de la entrevista pagada por el PP utilizando fondos públicos como algo habitual en su gestión dentro de las instituciones públicas.

**OCTAVO.- Se adjuntan documentos:**

**Documento7.pdf Nota de prensa Pladesemapesga**

**Documento7-A Informe sobre subvenciones a dedo a determinados medios de comunicación.**

**Documento7-B Artículo Galicia Confidencial "Por que morreron Galicia Hoxe e Xornal de Galicia, según Beiras Grupo Político AGE" en el Parlamento de Galicia.**

- Documento7-C** Copia escrito de solicitud aclaraciones o desmentidos al Presidente de Galicia Núñez Feijóo que ha declinado contestar.
- Documento7-D** Certificación de terceros sobre la petición de información al Presidente de la Xunta de Galicia.
- Documento7-E** Reportaje sobre la corrupción informativa en Galicia bajo inducción directa del Partido Popular utilizando el dinero público.
- Documento7-F** Correo electrónico de la Diputación de Pontevedra donde se puede apreciar sin género de dudas el uso de recursos públicos para "cuchipandas del partido Popular" en el Concello de Ribadumia, Restaurante Martín Codas.
- Documento7-G** Noticia en la página Web del Partido Popular jactándose de la cena financiada presuntamente pro la Diputación de Pontevedra Gobernada por el Partido Popular

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vulneración sistemática de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- [Lei 4/2006, do 30 de xuño, de transparencia e de boas prácticas na Administración pública galega](#)
- [Lei 19/2013, de 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública e bo goberno](#)
- <http://www.xunta.es/a-presidencia/transparencia>

Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional. Vigencia desde 19 de Enero de 2006.

La utilidad pública como objetivo de estas campañas implica la erradicación de aquellas que tengan como finalidad ensalzar la labor del Gobierno y sus responsables políticos.

Se garantiza así que las campañas sirvan a sus destinatarios legítimos, que son los ciudadanos, y no a quien las promueve.

Tal y como consta acreditado en estos convenios el oscurantismo es total y creemos que no solo se auto ensalzan su propia labor, si no que nunca publican nada que tenga que ver con hechos o sucesos ajenos a los intereses personales y políticos o que puedan realizar críticas a la labor del cargo público o partido instalado en la Xunta de Galicia.

Pladesemapesga con más de 27.900 socios del sector marítimo-pesquero jamás a sido respondida o publicada nota de prensa alguna siendo remitidas más de 500 notas de prensa en el último año y que a la contra los medios impresos alimentados con el dinero público

hacen alardes propagandísticos con beneficios políticos de todos los altos cargos de la Xunta de Galicia pero no así de la oposición, lo que nos pone en línea con el pretendido negocio de lo público por los responsables denunciados donde la libre competencia o concurrencia es un mero trámite u ardid legal para lograr bajo pretendidos requisitos los fines propuestos.

Dice la ley que regula la publicidad institucional:

"No se podrán promover o contratar campañas institucionales de publicidad y de comunicación que tengan como finalidad destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados" por los integrantes del sector público.

Esto es, prohíbe explícitamente este tipo de subvenciones directas "a dedo" mediante decreto y convenio sin concurrencia pública para lograr un perfecto "auto bombo en su gestión" del Sr Presidente Alberto Núñez Feijóo, en su faceta de Presidente del Partido Popular en Galicia, cuna de la trama Gúrtel para enaltecerse de su propia gestión política.

La libre competencia empresarial no puede legalmente estar inducida por altos Cargos de las instituciones públicas, y mucho menos por su presidente en su consecuencia la libertad de libre competencia debe estar protegida;

*La jurisprudencia no es pacífica ante el cohecho, prevaricación o la dejadez de funciones por funcionario público. Entre otras sentencias del Tribunal Supremo pueden verse:*

*STS 1988/12, de 15 de marzo de 2012 (Ponente Manuel Marchena Gómez)*

*La jurisprudencia de esta Sala ha propugnado una interpretación del art. 408 del CP que no es compatible con el criterio de la Audiencia Provincial. Basta con que el agente o funcionario tenga indicios de que la actividad que se desarrolla ante él y en la que no interviene, debiendo hacerlo, es indiciariamente delictiva, sin que sea necesaria la certeza de que aquella actividad es un delito con todos sus elementos jurídicos (STS 330/2006, 10 de marzo), pudiendo limitarse la omisión a no tramitar el correspondiente atestado (STS 846/1998, 17 de junio y 1408/1994, 9 de julio). En la misma línea, la STS 342/2009, 2 de abril, recuerda que el tipo penal previsto en el art. 408 del CP es un delito de omisión pura, en el que el sujeto activo debe tener conocimiento de la posible comisión de un delito, **bastando al respecto unos razonables indicios**. Se trata, por tanto, de un delito de quebrantamiento de un deber.*

#### **CAPÍTULO IX. DE LAS NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DE LOS ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN**

Artículo 439. La autoridad o funcionario público que, debiendo informar, por razón de su cargo, en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad, se aproveche de tal circunstancia para forzar o facilitarse cualquier forma de participación, directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones, incurrirá en la pena de multa de doce a veinticuatro meses e

*inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a cuatro años.*

*Artículo 441. La autoridad o funcionario público que, fuera de los casos admitidos en las Leyes o Reglamentos, realizare, por sí o por persona interpuesta, una actividad profesional o de asesoramiento permanente o accidental, bajo la dependencia o al servicio de entidades privadas o de particulares, en asunto en que deba intervenir o haya intervenido por razón de su cargo, o en los que se tramiten, informen o resuelvan en la oficina o centro directivo en que estuviere destinado o del que dependa, incurrirá en las penas de multa de seis a doce meses, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años.*

*Artículo 442. La autoridad o funcionario público que haga uso de un secreto del que tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo, o de una información privilegiada, con ánimo de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, incurrirá en las penas de multa del tanto al triplo del beneficio perseguido, obtenido o facilitado e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos a cuatro años. Si obtuviere el beneficio perseguido se impondrán las penas en su mitad superior.*

*Si resultara grave daño para la causa pública o para tercero, la pena será de prisión de uno a seis años, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años. A los efectos de este artículo, se entiende por información privilegiada toda información de carácter concreto que se tenga exclusivamente por razón del oficio o cargo público y que no haya sido notificada, publicada o divulgada.*

*a) Un delito de Prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos, previsto en el artículo 404 del Código Penal, que dispone que "A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años."*

*b) Un delito de presunto cohecho, previsto en el artículo 419 del Código Penal, que señala que "La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a doce años, sin perjuicio de la pena correspondiente al acto realizado, omitido o retrasado en razón de la retribución o promesa, si fuera constitutivo de delito."*

*c) Un delito de los fraudes y exacciones ilegales, previsto en el artículo 436 del Código Penal, que señala que "La autoridad o funcionario público que, interviniendo por razón de su cargo en*



cualesquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concertara con los interesados o usase de cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público, incurrirá en las penas de prisión de uno a tres años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a diez años. Al particular que se haya concertado con la autoridad o funcionario público se le impondrá la misma pena de prisión que a éstos, así como la de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de dos a cinco años.”

d) Un delito de negociación y actividad prohibida a funcionarios públicos, y abuso en el ejercicio de su función, previsto en el artículo 439 del Código Penal, que señala que “La autoridad o funcionario público que, debiendo intervenir por razón de su cargo en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad, se aproveche de tal circunstancia para forzar o facilitarse cualquier forma de participación, directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a cuatro años.”

El artículo 404 del Código Penal dispone que la Autoridad o Funcionario Público que a sabiendas dictare una resolución arbitraria en asunto administrativo será castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años.

Entendemos de esta parte que al menos altos cargos sin identificar junto a los hechos que se relatan en este escrito puede dar lugar a responsabilidad como funcionario (art. 28.4 LRJPAC) y el artículo 404 del Código Penal entre otros.

Que al no haberse abstenido, puede incurrir en tres tipos de responsabilidad: primero, la responsabilidad administrativa (es decir, régimen disciplinario) ; segundo, responsabilidad patrimonial derivada de los daños que pueda ocasionar como consecuencia del acto administrativo dictado; y, finalmente, responsabilidad penal si el motivo denunciado le hubiese llevado a cometer, por ejemplo, un acto de prevaricación, entre otros que consideramos es este caso.

Todos estos presuntos delitos se han cometido mediando presuntamente fraude de ley, y actividades prohibidas a funcionarios.

## **Pero también:**

Todo procedimiento administrativo ha de estar presidido por los principios de imparcialidad y objetividad, puesto que todos los poderes públicos y, en concreto, la Administración Pública, están

sujetos a dichos principios, como recoge el art. 103 CE y reitera el art. 3.1 LRJAP.

**Todos los hechos constituyen prueba cierta, concreta y evidente de las actuaciones maliciosas y premeditadas llevadas a cabo por el Gobierno del Partido Popular instalado en la Xunta de Galicia y presidido por el Sr Núñez Feijóo, con el único fin de hacerse con el dinero público en beneficio propio** y que se resumen en hechos muy concretos, acreditados documentalmente y relacionados con todo lujo de detalles.

Estos hechos podrían constituir **delito** del Artículo 404, 437 entre los que prevalecen la CENSURA, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. CAPÍTULO V. SECCIÓN 3, Artículos, 408, 540, 538 y 542 y los artículos 20 y 105 de la Constitución así como el posible incumplimiento de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Artículo, 95 y concordantes “.

### **CIRCULAR 2/2010. LA INTERVENCION DEL MINISTERIO FISCAL EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.**

Velar por la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, **de oficio o a petición de los interesados**, así como velar por la independencia de los tribunales y procurar antes éstos la satisfacción del interés social.”

Asimismo, el artículo 3.6 de la Ley 50/1981 de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, establece que el Fiscal **“tomará parte en defensa de la legalidad y del interés público o social en los procesos relativos al estado civil y en los demás que establezca la ley”**.

La reforma operada mediante la LO 5/2010, de 22 de junio, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010, introdujo en el Código Penal español el delito de corrupción privada, regulado en el artículo 286 bis. Se trata de una figura sin tradición jurídica en nuestro ordenamiento, que responde a la transposición de la Decisión Marco 2003/568/JAI, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado.

El legislador español castiga penalmente la competencia desleal mediante la corrupción. De acuerdo con la Exposición de Motivos de la LO 5/2010, el bien jurídico protegido es la "competencia justa y honesta" en el ámbito de los negocios como medio para preservar las reglas de buen funcionamiento del mercado.

## **DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

**1.- DOCUMENTAL**, consistente en las derivadas de la aportación de los documentos que se acompañan al presente escrito.

**2.- DOCUMENTAL**, consistente en que se requiera a la Xunta de Galicia toda la documentación relativa a los convenios regados por todas las Consellerías y entes adscritos y otros conceptos cuyos fines sean

*promocionar a través de medios de comunicación propios y de comunicación, agencias, editoriales etc, y declaración de actividades de todos los funcionarios nombrados en este escrito...*

*3.- Toma de declaración con ofrecimiento de derechos correspondiente a la posición de imputables, investigándose por la UDEF así mismo si se produjo recientemente un incremento patrimonial personal injustificado en el entorno familiar de los mismos.*

*4.- TESTIFICAL DE TODOS LOS RESPONSABLES EN LOS EXPEDIENTES.*

*5.- Investigación sobre actividades en todos los entes donde actúen los funcionarios nombrados en este escrito...Con especial relevancia tributaria a la declaración de estos convenios de dinero público en subvenciones y contratos.*

*6.- Requierase a los receptores de las mentadas partidas y subvenciones para que declaren o atestigüen sobre todas las partidas y las cantidades en publicidad y convenios de los contratos con la Xunta de Galicia.*

*7.- Acumúlense los distintos procedimientos que duermen bajo el "archivo Provisional" por las diferentes fiscalías y juzgados, al objeto de que afloren a la luz, la multitud de procedimientos denunciantes en este sentido.*

*7.- Requierase a la Agencia Tributaria copia de los medios de comunicación que constan en la denuncia y sus editoriales al objeto de que aporten las declaraciones fiscales de los ingresos obtenidos a medio de subvenciones públicas de la Xunta de Galicia.*

*7.- Derivadas*

## **Por todo lo expuesto,**

De conformidad con el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y tras comprobar las continuas irregularidades y dilaciones procesales padecidas por esta parte en la solicitud de desmentidos o aclaraciones sobre Presunta Prevaricación Administrativa de los recursos públicos por el Gobierno de la Xunta de Galicia presidido por el Sr D. Alberto Núñez Feijóo, se proceda a deducir si hay indicios razonables de delito penal y remitir esta diligencias al Tribunal Superior de Justicia de Galicia para que proceda a incoar Diligencias Previas contra el Gobierno de la Xunta de Galicia y su Presidente el Sr Excmo. D. Alberto Núñez Feijóo que permitan investigar con todas las garantías la presunta comisión de un DELITO DE OMISIÓN DEL DEBER DE PERSEGUIR DELITOS -art.408 del C. penal, de delito del Artículo 404, 437 entre los que prevalecen la CENSURA, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. CAPÍTULO V. SECCIÓN 3, Artículos,408, 540, 538 y 542 y los artículos 20 y 105 de la Constitución así como el posible incumplimiento de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Artículo, 95 y concordantes " y los que el instructor considere de oficio.

**SUPLICO** A LA FISCALIA: Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por interpuesta Denuncia Penal y Contable

así como de CORRPCIÓN Y PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA frente a los nombrados en este escrito, en su calidad de MÁXIMOS RESPONSABLES de los hechos expuestos admitiéndola a trámite y acordando la práctica de las diligencias interesadas.

Fdo.: Miguel Ángel Delgado González  
Presidente; Pladesemapesga [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y  
[info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com)  
Es Justicia que pido en La Coruña, a fecha registro de 2015.



**OTROSÍ PRIMERO DIGO:** solicito COMO MEDIDA CAUTELARISIMA consistente en proceder a la inmediata y urgente citación del máximo responsable Excmo. Sr D. Alberto Núñez Feijóo, en su faceta de Presidente de la Xunta de Galicia y del Partido Popular de Galicia, y de no producirse su comparecencia sin alegar justa causa que lo legitime se proceda a su efectiva detención para su comparecencia (art. 487 LECr.) decretándose su prisión provisional (art. 502 y ss LECr.) o subsidiariamente prestar fianza suficiente que permita garantizar las responsabilidades civiles que se deriven de las diligencias previas practicadas, más los perjuicios generados a la Xunta de Galicia. Investigándose por la UDEF si se produjo recientemente un incremento patrimonial personal injustificado en el entorno familiar del mismo.

**OTROSI DIGO DOS:** Que interesa al derecho de la denuncia la aplicación del artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, manifestando su voluntad de cumplir los requisitos exigibles por la Ley.

**OTROSI DIGO TRES:** Se adjunto en CD toda la documental descrita en este escrito de denuncia al objeto de facilitar su digitalización electrónica.

En A Coruña.

Presidente;  
Fdo.: Miguel Ángel Delgado González  
Pladesemapesga



Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 23.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com) . La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia es una asociación joven que ha conseguido mucho: imagina lo difícil que es entrar en la escena política para defender el sector marítimo y pesquero sin el apoyo económico necesario ni el soporte de los medios de comunicación. Necesitamos tu ayuda para seguir creciendo. Pladesemapesga es una asociación sin ánimo de lucro ciudadana y libre. Ayúdanos a seguir llevando las reivindicaciones que compartimos a la calle y a las instituciones democráticas, trasmitiendo nuestras noticias a través de las redes sociales y boca a boca en tu entorno más cercano. ¡Muchas gracias por tu apoyo!